

VIERNES, 22 de marzo de 2013 NÚMERO 57

SUMARIO

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. - OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública

Ш

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Consejería de Educación y Cultura

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de marzo de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de las sentencias n.º 1016/2011, 1004/2011, 1006/2011, 1002/2011, 1019/2011 y 1028/2011, dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en los procedimientos ordinarios n.º

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 226/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso



V ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 11CA005, relativo a ayudas en materia de cooperación in-

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 12CA040, relativo a ayudas en materia de cooperación internacional para el de-

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en expe-

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-RH-0002/10G2A, relativo a ayudas de rehabilitación de vivienda 6834

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 6 de febrero de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por Carbones González Curdera, SL, en el

Adjudicación. Corrección de errores del Anuncio de 7 de febrero de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Prevención de incendios mediante selvicultura y mejora de las infraestructuras en montes de la ZAR de Tentudía". Expte.: 12520B2FR460 6836

Notificaciones. Anuncio de 25 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 08/1208, en relación con las ayudas de pago único y Notificaciones. Anuncio de 28 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13359/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de pro-Consejería de Educación y Cultura Centros de Educación Infantil. Anuncio de 7 de marzo de 2013 sobre plazos y otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura para el Servicio Extremeño de Salud Notificaciones. Anuncio de 7 de febrero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública............... 6845 Notificaciones. Anuncio de 7 de febrero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolu-Notificaciones. Anuncio de 7 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el ex-Notificaciones. Anuncio de 15 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en expe-Notificaciones. Anuncio de 15 de febrero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública................. 6847 Notificaciones. Anuncio de 15 de febrero de 2013 sobre notificación de propuesta de reso-Notificaciones. Anuncio de 15 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en expe-Notificaciones. Anuncio de 15 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el ex-Notificaciones. Anuncio de 15 de febrero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio y

pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública................. 6850

Asamblea de Extremadura

I

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

DECRETO 20/2013, de 5 de marzo, que modifica el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013040022)

Las actuales circunstancias económicas y financieras determinan la necesidad de adoptar medidas que en diferentes formas contribuyan a aliviar la situación de aquellas unidades familiares más desfavorecidas por los efectos de la crisis económica.

La Junta de Extremadura, con el objetivo de normalizar el parque público de viviendas y, con la intención de realizar la política social más eficaz posible, pretende profundizar en las medidas de apoyo y, en concreto, reconocer el esfuerzo de aquellas unidades familiares que, a pesar de las dificultades económicas, han sabido valorar la vivienda que ocupan en régimen de alquiler como prioritario para su proyecto de familia.

Al mismo tiempo y como consecuencia de las nuevas circunstancias sociales puestas de manifiesto con motivo de la crisis económica se hace necesario revisar los sistemas de adjudicación de las viviendas de promoción pública establecidas en el Decreto con el objeto de que el sistema de adjudicación por sorteo no tenga carácter preceptivo en virtud de la zonificación del Ayuntamiento, por todos estos motivos es necesario modificar determinados aspectos del Decreto 115/2006, de 27 de junio.

Consciente de este esfuerzo la Junta de Extremadura aprueba esta disposición de carácter general, cuyo objetivo fundamental es incorporar una nueva regulación de la minoración de la renta por un período máximo de dos años. Esta medida de carácter excepcional y temporal, afectará a las unidades familiares, que en función de su composición, sus ingresos se hayan visto reducidos por los efectos de la crisis económica tanto que, el pago del alquiler, una vez minorado, suponga para la unidad familiar un esfuerzo económico superior al 10 por ciento de sus ingresos netos. Así como incorporar la potestad en la elección por parte del Ayuntamiento del sistema de adjudicación de viviendas de promoción pública independientemente de la zona en la que se ubique el mismo.

En su virtud y al amparo de lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 5 de marzo de 2013.

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que quedará redactado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 5, que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 5. Sistemas de adjudicación de viviendas.

Los sistemas de adjudicación de las viviendas promovidas por la Junta de Extremadura serán en los términos establecidos en el presente decreto, en atención al tipo de zona en que se ubiquen, los siguientes:

A) Adjudicación viviendas Zona A y B.

En las viviendas que se promuevan en las Zonas catalogadas como A y B según el Anexo I, el Ayuntamiento optará por la tramitación de la adjudicación mediante el sistema de sorteo o el de concurso por valoración.

B) Adjudicación viviendas Zona C.

En las viviendas que se promuevan en las Zonas catalogadas como C el sistema de adjudicación será el de concurso por valoración.

No obstante si el número de solicitudes presentadas y admitidas a trámite no superara al de viviendas a adjudicar el sistema para su adjudicación será el de sorteo.

- C) Excepcionalmente, se llevará a cabo mediante el sistema de adjudicación directa:
 - C.1) En situaciones probadas de urgente y extrema necesidad, se podrá acordar por el Consejero competente en materia de Vivienda, la adjudicación directa de las viviendas.
 - C.2) Asimismo, procederá la adjudicación directa en los supuestos en los que se acredite por parte de la unidad familiar, la pérdida de la vivienda, por la imposibilidad del pago en procedimiento judicial de desahucio de las cuotas hipotecarias.
 - C.3) Cuando en la promoción se hayan ejecutado viviendas adaptadas a personas con movilidad reducida permanente, el Ayuntamiento podrá proponer su adjudicación directa para la unidad familiar en la que concurra dicha circunstancia y adjudicar el resto por el procedimiento ordinario.
 - C.4) En aquellos procesos de realojo para la integración de zonas degradadas o en fase de regeneración".

Dos. Se incorpora en el artículo 9 un apartado 3, que tendrá la siguiente redacción:

"3. A los solos efectos de la minoración establecida en el subapartado C.4) del apartado 1 del Anexo I se considerará como unidad familiar, la compuesta por el titular del contrato de arrendamiento, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar".

Tres. Se modifica el apartado e) del artículo 25.2, que tendrá la siguiente redacción:

"e) Si se incurre en impago de rentas, salvo que por el órgano competente se haya reconocido la minoración del 100 % del importe de la renta de alquiler de las viviendas de promoción pública, por concurrir los requisitos establecidos en el apartado 9 del Anexo I del presente decreto".

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del Anexo I, que tendrá la siguiente redacción:

"1) La renta inicialmente fijada de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de este decreto podrá ser objeto de las siguientes minoraciones, en función de las circunstancias que debidamente acreditadas, figuren en el expediente aportado para solicitar la vivienda, en las solicitudes de prórroga de la vigencia de los contratos o, en las solicitudes de minoración del 100 % de la renta de los contratos:"

Cinco. Se añade un nuevo subapartado en el apartado 1 del Anexo I, que tendrá la siguiente redacción:

"C.4) Alteración significativa de ingresos (100 %).

Los adjudicatarios de las viviendas de promoción pública en régimen de alquiler a los que, por habérseles producido una alteración significativa en los ingresos de la unidad familiar, acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 9 del Anexo I del presente decreto, podrán solicitar la minoración de la renta durante un período máximo de dos años, cuando el importe de la misma suponga un esfuerzo económico superior al 10 por ciento de sus ingresos.

A los efectos de esta disposición se entiende que se ha producido una alteración significativa en los ingresos de la unidad familiar cuando el esfuerzo que represente el pago del importe del alquiler, sobre la renta de la unidad familiar se haya multiplicado por el 1,5.

Se entenderá por unidad familiar a estos efectos, la compuesta por el titular del contrato de arrendamiento, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

La solicitud se formalizará mediante el modelo oficial aprobado por la Consejería competente en materia de Vivienda, incorporado al Anexo de este decreto".

Seis. Se modifica el apartado 2 del Anexo I, que tendrá la siguiente redacción:

"2) El importe de la renta mínima se establece en el 30 % de la renta máxima fijada a cada vivienda. De esta forma, el resultado de aplicar a la renta inicial las deducciones contem-

pladas en los apartados anteriores para cada unidad familiar no podrá ser inferior a la renta mínima fijada, salvo, en el supuesto contemplado en el apartado C.4 en el que se le haya reconocido la minoración del 100 % de la renta".

Siete. Se modifica el apartado 3 del Anexo I, que tendrá la siguiente redacción:

"3) Las deducciones aplicadas en el momento de la formalización del contrato tendrán una vigencia máxima igual a la del contrato inicial, es decir de cinco años, salvo la minoración del 100 % de la renta que se hará en el periodo solicitado y reconocido con una vigencia máxima de dos años.

No obstante, coincidiendo con el momento de la prórroga del contrato, el adjudicatario inquilino de la vivienda podrá solicitar que se le reconozcan las minoraciones a que tuviere derecho en función de sus circunstancias económicas o familiares, salvo que la prórroga del contrato coincidiera con el periodo de reconocimiento del 100 % de la minoración de la renta, en cuyo caso el adjudicatario inquilino no podrá solicitar reconocimiento de la minoración hasta el vencimiento del periodo reconocido".

Ocho. Se incorpora un apartado 9 en el Anexo I, que tendrá la siguiente redacción:

- "9) Requisitos para solicitar la minoración de la renta.
 - a) Que, en los cuatro años anteriores al momento de la solicitud, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas, en los términos establecidos en el párrafo segundo del apartado C4 del Anexo I.
 - b) Que se trate de una Unidad familiar en la que concurra alguno de los siguientes supuestos.
 - Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.
 - Unidad familiar monoparental con dos hijos a cargo.
 - Unidad familiar de la que forme parte, al menos, un menor de tres años.
 - Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.
 - Unidad familiar en la que el titular del contrato de alquiler se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones por desempleo.
 - Unidad familiar con la que convivan, en la misma vivienda, una o más personas que estén unidas con el titular del contrato de alquiler o su cónyuge por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consaguinidad o afinidad, y que se encuentren en situación personal de discapacidad, dependencia, enfermedad grave que les incapacite acreditadamente de forma temporal o permanente para realizar una actividad laboral.
 - Unidad familiar en que exista una víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente, en el caso de que la vivienda de promoción pública constituya su domicilio habitual".

Nueve. Se incorpora un apartado 10 en el Anexo I, que tendrá la siguiente redacción:

"10) Acreditación de los requisitos para la minoración del importe de la renta.

La concurrencia de las circunstancias a las que se refiere el apartado anterior, se acreditará por el solicitante, mediante la presentación del modelo oficial de solicitud que figura como anexo a esta disposición, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.º Certificación expedida por la Agencia Estatal Tributaria comprensiva de los ingresos familiares obtenidos durante los cuatro años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.
- 2.º Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en la que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.
- 3.º Certificado acreditativo de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas y las entidades locales.
- 4.º En el caso de trabajador por cuenta propia, se aportará el certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, si estuviera percibiendo la prestación por cese de actividad, el certificado expedido por el órgano gestor en el que fiqure la cuantía mensual percibida.
- 5.º Libro de Familia o documento acreditativo de la inscripción como pareja de hecho.
- 6.º Declaración responsable del solicitante compresiva de que él mismo, ni ninguno de los miembros de su unidad familiar mantiene deudas pendientes con la Administración Estatal, Autonómica o Local y de cumplir los requisitos exigidos para considerarse situado en el ámbito de aplicación de la presente disposición.
- 7.º Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores.
- 8.º Certificado expedido por los organismos competentes en materia de reconocimiento de la situación de violencia de género alegada.

En todo caso, el plazo máximo de resolución y notificación de la solicitud de la minoración de la renta, será de tres meses desde la presentación de la solicitud, pudiendo el solicitante considerar desestimada su pretensión, sí transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa sobre la misma, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común".

Disposición final. Habilitación normativa y entrada en vigor.

Se faculta al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en el

presente decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de marzo de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

ANEXO

SOLICITUD PARA LA MINORACIÓN 100% DE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA

| Don/Doña, con DNI como adjudicatario/a de contrato de arrendamiento de la vivienda de promoción pública situada en, en la localidad de, código postal, provincia de | | |
|--|--|--|
| | | |
| En virtud de lo dispuesto en el apartado C4 del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de Viviendas de Promoción Pública. | | |
| SOLICITO | | |
| El reconocimiento de la minoración al 100% de la renta correspondiente al contrato de alquiler de la vivienda cuyos datos aparecen reseñados anteriormente, por un periodo de ¹ ; para lo cual aporto la documentación que se relaciona a continuación: | | |
| □ Certificación expedida por la Agencia Estatal Tributaria comprensiva de los ingresos familiares obtenidos durante los cuatro años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. □ Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en la que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo. □ Certificado acreditativo de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas y las entidades | | |
| locales. ☐En el caso de trabajador por cuenta propia, se aportará el certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, si estuviera percibiendo la prestación por cese de actividad, el certificado expedido por el órgano gestor en el que figure la cuantía mensual percibida. ☐Libro de Familia o documento acreditativo de la inscripción como pareja de hecho. ☐Declaración responsable del solicitante compresiva de que él mismo, ni ninguno de los miembros de su unidad familiar mantiene deudas pendientes con la Administración Estatal, Autonómica o Local y de cumplir los requisitos exigidos para considerarse situado en el ámbito de aplicación de la presente disposición. ☐Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores. ☐Certificado expedido por los organismos competentes en materia de reconocimiento de la situación de violencia de género alegada. | | |

¹ Especificar en meses o años el periodo por el que se solicita la minoración, sin poder exceder de dos años.

| Con la presentación de esta solicitud : | | | |
|---|--|--|--|
| AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, para recabar de oficio los certificados acreditativos de naturaleza tributaria que sean pertinentes para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas en virtud de los preceptos dictados al respecto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. | | | |
| \square AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, para recabar de oficio los siguientes certificados: | | | |
| Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en la que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo. Certificado acreditativo de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por la Comunidad Autónoma. Documento acreditativo de la inscripción como pareja de hecho. Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores. (si el certificado de empadronamiento no contuviera los datos relativos a todas las personas, tendrá que ser presentado por el interesado/a). | | | |
| ☐ NO AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para recabar de oficio los certificados acreditativos de naturaleza tributaria que sean pertinentes para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas en virtud de los preceptos dictados al respecto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. | | | |
| \square NO AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para recabar de oficio los siguientes certificados: | | | |
| Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en la que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo. Certificado acreditativo de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por la Comunidad Autónoma. Documento acreditativo de la inscripción como pareja de hecho. Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores. (si el certificado de empadronamiento no contuviera los datos relativos a todas las personas, tendrá que ser presentado por el interesado/a). | | | |
| De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso, serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, como titular responsable del mismo, con la finalidad de tramitar y gestionar el expediente, y de ejercer las competencias atribuidas en la materia. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. | | | |
| En a de de 201 | | | |
| Fdo.: | | | |

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 14 de marzo de 2013 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013050070)

Advertido error material en la Orden de 14 de marzo de 2013, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 54, de 19 de marzo, se procede a la oportuna rectificación.

En la base quinta, punto 2,

Donde dice:

"2. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

Asimismo, tampoco podrán formar parte del mismo aquellos empleados públicos que participen en los procesos selectivos convocados, derivados de la Oferta de Empleo público de los años 2007, 2008 y 2009".

Debe decir:

"2. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección".

En la base octava, punto 1, segundo párrafo,

Donde dice:

"En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "U" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, de 13 de marzo de 2013 (DOE n.º 55, de 20 de marzo)".

Debe decir:

"En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "E" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, de 12 de febrero de 2013 (DOE n.º 34, de 19 de febrero)".



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Brozas, que consiste en introducir como uso compatible dentro del suelo no urbanizable de especial protección de elementos históricos, el correspondiente a las actividades funerarias y actividades auxiliares. (2013060449)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Brozas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSO-TEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la nueva normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 07/03/2013 y n.º de inscripción CC/10/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º El Presidente, MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de enero de 2013, se modifican los artículos 179, 179.1, 179.2, 180, 180.1 y 180.2 de la normativa vigente en el Municipio, siendo la nueva redacción la siguiente:

Artículo 179. Delimitación y definición.

La localización territorial y la delimitación de estas áreas se expresan gráficamente en el Plano de Ordenación n.º 1 de estas Normas.

Artículo 179.1. Suelo No Urbanizable Especial Protección de Entorno del Conjunto Urbano.

Corresponde a los terrenos circundantes al núcleo urbano y situados en la zona sur del mismo, considerablemente menos elevados que éste, de topografía llana, carentes de arbolado y con abundancia de afloramientos graníticos, lo que permite que la silueta del conjunto urbano se constituya como una referencia visual de primer orden, perceptible desde distancias considerables.

Artículo 179.2. Suelo No Urbanizable Especial Protección de Entorno de Elementos Históricos.

Corresponde a los terrenos situados en la margen izquierda de la carretera EX 203 en las proximidades del núcleo.

La presencia en este ámbito de varios elementos singulares de notable interés histórico y arquitectónico, emplazados a lo largo de la margen izquierda de la carretera de Herreruela, en una secuencia lineal que tiene su inicio en el arruinado convento de NTRA. Señora de la Luz y finaliza en la ermita de San Juan incluyendo sucesivamente el Humilladero del Buen Jesús, la ermita de NTRA. Sra. de la Soledad, el crucero situado junto a ella y el crucero situado junto a la ermita de San Juan; así como la configuración geológica de los terrenos, con abundancia de afloramientos y canchos de granito, hacen que esta zona se constituya como un conjunto de características homogéneas cuyos valores ambientales y estéticos producen un notable impacto sobre la imagen urbana del núcleo.

Artículo 180. Condiciones particulares.

Artículo 180.1. Condiciones particulares en Suelo No Urbanizable Especial Protección de Entorno del Conjunto Urbano.

Usos:

- El uso característico de estas áreas se restringirá al estrictamente necesario para el mantenimiento de sus condiciones naturales así como a la dignificación, protección y puesta en valor de los elementos singulares.
- Serán usos compatibles con el anterior, siempre que no supongan una alteración de los valores objeto de protección, el uso agrícola-pecuario tradicional, el correspondiente a instalaciones de utilidad pública e interés social, limitándose éstas últimas a las que contri-

buyan a la potenciación y divulgación de los valores que se pretende proteger (iniciativas científicas, pedagógicas y culturales), y a los que de modo expreso se asignan a algunas fincas o edificaciones en los planos de ordenación n.ºs 1 y 2, así como las destinadas al entretenimiento y servicio de las obras públicas existentes

Serán usos prohibidos los no incluidos entre los anteriores.

Condiciones de parcelación y edificación:

- No se permitirán edificaciones vinculadas al uso agrícola pecuario, aunque podrán autorizarse obras de consolidación y reforma de las edificaciones existentes, siempre que se demuestre fehacientemente su existencia con fecha anterior a la de la aprobación definitiva de estas Normas Subsidiarias; no permitiéndose obras de aumento de las superficies y volúmenes existentes.
- Las edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que se implanten en edificios sujetos a algún nivel de protección cumplirán las condiciones de edificación que les sean aplicables en virtud de las obras permitidas en los mismos:
- En el cementerio las condiciones de edificación serán las adecuadas a la correcta funcionalidad del mismo.
- Las instalaciones destinadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las infraestructuras existentes adecuarán sus condiciones a las necesidades estrictamente derivadas de su correcta funcionalidad. Sólo tendrán esta consideración aquellas que sean de dominio público o de concesionarios de la Administración.

No se autorizará ningún tipo de edificación vinculado al uso de espacios libres.

Condiciones estéticas y de composición.

- 1. No se autorizarán otros revestimientos de fachada que los enfoscados pintados o coloreados en tonos claros.
- Se admite el empleo de piedras naturales en mamposterías vistas, recomendándose el empleo de los aparejos tradicionales de la localidad, prohibiéndose expresamente el pulido de la piedra.
- 3. En la composición de las fachadas deberá predominar el macizo sobre el vano, con una proporción máxima de superficie de huecos del 40% del total de la fachada.
- 4. En el diseño de los huecos predominará la componente vertical.
- 5. Las cubiertas obligatoriamente serán inclinadas, con pendiente a fachada, alero libre o protegido por sotobanco, resolviéndose la cubrición con teja cerámica curva.
- 6. La carpintería exterior será de madera, hierro o aluminio lacado en colores oscuros.
- 7. La cerrajería será exclusivamente de perfiles de hierro.
- 8. Los vallados y cierres de fincas se resolverán con soluciones constructivas adaptadas a las tradicionales de la localidad, recomendándose el empleo de mamposterías de piedras naturales, con aparejos clásicos, no superando la parte opaca de los mismos la altura de un

metro, siempre que se cumplan las determinaciones establecidas en el Decreto 24/2010, de 26 de febrero, por el que se regulan las condiciones para la instalación de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos.

Artículo 180.2. Condiciones particulares en Suelo No Urbanizable Especial Protección de Entorno de Elementos Históricos.

Serán de aplicación las mismas condiciones particulares que en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Entorno del Conjunto Urbano con las siguientes particularidades:

Usos:

- Será uso compatible con el establecido como característico en el artículo anterior, el uso funerario y usos auxiliares al mismo, siempre que no supongan una alteración de los valores objeto de protección, y así lo determine el organismo competente en materia de cultura.
- En el convento de Ntra. Sra. de la Luz podrán implantarse uno o varios de los usos asignados, limitándose el uso comercial a la categoría de hotel o a las de alojamiento turístico en el medio rural, reguladas en el Decreto 87/2007, de 8 de mayo, de ordenación y clasificación del alojamiento turístico en el medio rural.

Condiciones de parcelación y edificación:

Las edificaciones e instalaciones con uso dotacional cumplirán las siguientes condiciones:

Superficie mínima de terrenos afectados a la edificación: Unidad rústica apta para la edificación. (Art. 26 LSOTEX).

"... B. La funcionalmente indispensable para las construcciones e instalaciones correspondientes, que nunca podrá ser inferior a la prescrita para vivienda familiar, en todos los restantes casos. No obstante, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, podrá disminuirse aquella superficie en lo estrictamente necesario por razón de la actividad específica de que se trate ...".

Edificabilidad máxima: 0,25 m²/m².

Separación a linderos: La establecida como mínimas por la legislación sectorial correspondiente.

Altura máxima de edificación: Una planta (4,5 m).

Distancia mínima a elementos de interés histórico o arquitectónico: Se establece con carácter general una distancia mínima de 100 m, pudiendo ésta ampliarse o disminuirse cuando así lo considere el organismo competente en materia de patrimonio cultural.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 26/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 413/2012. (2013060425)

En el procedimiento abreviado n.º 413 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Manuel Alcocén del Río, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco y asistido de la Letrada, D.ª Carmen Lucas Durán, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 26/2013, de 13 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 413 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación D. Manuel Alocén del Río contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al recurrente 1.885,75 euros, más en su caso el IVA e importe de mano de obra correspondiente a la factura de reparación efectiva del vehículo una vez se acredite está y hasta un máximo de 2.463,10 euros. Sin costas".

Mérida, a 1 de marzo de 2013.

El Secretario General, (PD del Consejero Resolución de 16/07/2011, DOE n.º 147 de 1/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 31/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 557/2012. (2013060426)

En el procedimiento abreviado n.º 557 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Celestino Cordero Guerrero, representado por la Procuradora, D.ª Yolanda Corchero García y asistido de la Letrada, D.ª Ángeles Núñez Moreno, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 31/2013, de 13 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 557 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación D. Celestino Cordero Guerrero, contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 2.514 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, todo ello con imposición a la Junta de Extremadura del 50 % del importe de las costas causadas".

Mérida, a 1 de marzo de 2013.

El Secretario General, (PD del Consejero Resolución de 16/07/2011, DOE n.º 147 de 1/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 36/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 379/2012. (2013060427)

En el procedimiento abreviado n.º 379 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, Generali Seguros, representado por la Procuradora, Sra. Aranda y asistido de la Letrada, Sra. Sánchez, y, como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Contra la Resolución de 30/10/2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 36/2013, de 6 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 379 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora, Sra. Aranda, en nombre y representación de Generali Seguros, contra la Resolución de fecha 30/10/12, dictada dentro del expediente administrativo seguido ante la Administración demandada bajo el número RP CC 11/109, debiendo esta abonar al aquí recurrente la suma de 2.793,41 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero, desde la interpelación administrativa, con imposición de costas a la Administración demandada".

Mérida, a 1 de marzo de 2013.

El Secretario General,

(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,

DOE n.º 147 de 1/08/2011),

ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 42/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 391/2012. (2013060428)

En el procedimiento abreviado n.º 391 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Juan Antonio Merchán Sánchez, representado por la Procuradora, Sra. Pozo y asistido del Letrado, Sr. Ballesteros, y, como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por especie cinegética".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 42/2013, de 13 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 391 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora, Sra. Pozo, en nombre y representación de D. Juan Antonio Merchán Sánchez, contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa presentada por el recurrente frente a la Administración demandada que dio lugar al expediente administrativo ante la misma seguido bajo el número BA RP 11/59, debiendo esta abonar al aquí recurrente la cantidad de 2.230,13 euros, siempre y cuando se presente factura acreditativa de reparación del vehículo al que se refiere el fundamento jurídico primero de la presente; cantidad aquella que devengará el interés legal del dinero, desde la interpelación administrativa, con imposición de costas a la Administración demandada".

Mérida, a 1 de marzo de 2013.

El Secretario General, (PD del Consejero Resolución de 16/07/2011, DOE n.º 147 de 1/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 43/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 397/2012. (2013060429)

En el procedimiento abreviado n.º 397 de 2012, en el que han sido partes, como recurrentes, D. Dionisio Macias Morea y Mapfre Familiar, SA, representados por el Procurador, Sr. Mena y asistidos de la Letrada, Sra. Lucas, y, como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por especie cinegética".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 43/2013, de 13 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 397 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por Procurador, Sr. Mena en nombre y representación de D. Dionisio Macias Morea y Mapfre Familiar, SA, contra la desestimación presunta de la reclamación presentada frente a la Administración demandada, que dio lugar al expediente número RP CC 11/142, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, condenando a la Administración al pago de 413,01 euros a la aseguradora indicada más arriba y la cantidad de 4.380,23 euros al otro recurrente, cantidades que devengarán el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa, con imposición de costas a la Administración demandada".

Mérida, a 1 de marzo de 2013.

El Secretario General, (PD del Consejero Resolución de 16/07/2011, DOE n.º 147 de 1/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 66/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 1471/2010. (2013060430)

En el procedimiento ordinario n.º 1471 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente, D. Rafael García-Palencia Cebrian, representado por la Procuradora D.ª Cristina Maria Moreno Serrano, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida de su Letrado, recurso que versa sobre:

"Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de fecha 29 de septiembre de 2010, que desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de la Dirección General del Medio Natural de 28 de mayo de 2010".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 66/2013, de 24 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 1471 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Moreno Serrano, en nombre y representación de D. Rafael García-Palencia Cebrian, contra la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de fecha 29 de septiembre de 2010 (expediente CC-08/267), anulamos la misma por no ser ajustada a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 1 de marzo de 2013.

El Secretario General, (PD del Consejero Resolución de 16/07/2011, DOE n.º 147 de 1/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 29 de mayo de 2012, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso escolar 2012/2013. (2013060443)

Por medio de la Resolución de 29 de mayo de 2012 de esta Secretaría General de Educación, se estableció el calendario escolar para el curso escolar 2012/2013.

Posteriormente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de Extremadura, del día 9 de noviembre de 2012, se aprueba el Plan Específico para el desarrollo de un programa de formación dirigido a la obtención del título de graduado en ESO para desempleados de entre 18 y 25 años, a desarrollar conjuntamente entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y la Consejería de Educación y Cultura (publicado mediante Anuncio de 15 de noviembre de 2012, en el Diario Oficial de Extremadura número 228, de 26 de noviembre).

El citado Plan se desarrolla en el marco del Plan de Acción Integral, Empleo, Empresa y Emprendedores (Plan 3 E 2012-2015), suscrito entre el gobierno de Extremadura y los agentes sociales y económicos, que establece entre sus objetivos estratégicos, la mejora del nivel educativo y formativo, el fomento del crecimiento económico y del empleo de calidad.

Con el fin de dar cumplimiento al mismo, y por motivaciones derivadas del desarrollo del mismo, es necesario modificar el calendario escolar para incluir esta oferta formativa.

De acuerdo con ello y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, esta Secretaría General de Educación,

RESUELVE:

Añadir el apartado Decimoséptimo. "Enseñanzas de personas adultas" a la Resolución de 29 de mayo de 2012, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso escolar 2012/2013:

Decimoséptimo. Enseñanzas de personas adultas.

Los Centros de Educación de Personas Adultas, las Aulas adscritas a los mismos y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria que impartan enseñanzas dirigidas a personas adultas, se regirán por el presente calendario escolar.

No obstante, el comienzo de las clases, para las distintas ofertas formativas, guardará correspondencia con las enseñanzas del sistema ordinario a las que son equivalentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta formativa correspondiente al plan específico de formación dirigido a la obtención del título de graduado en ESO para desempleados de entre 18 y 25 años a desarrollar conjuntamente entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y la Consejería de Educación y Cultura, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de Extremadura, del día 9 de noviembre de 2012, finalizará sus actividades lectivas ordinarias el día 22 de julio de 2013.

Mérida, a 5 de marzo de 2013.

El Secretario General de Educación, CÉSAR DÍEZ SOLÍS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de las sentencias n.º 1016/2011, 1004/2011, 1006/2011, 1002/2011, 1019/2011 y 1028/2011, dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en los procedimientos ordinarios n.º 1633/2009, 1635/2009, 1634/2009, 1632/2009, 1631/2009 y 1622/2009. (2013060452)

Mediante Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE Extraordinario núm. 4, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de Personal Estatutario fijo, en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en sentencias n.°s 1016/2011, 1004/2011, 1006/2011, 1002/2011, 1019/2011 y 1028/2011, recaídas en los recursos contencioso-administrativos, tramitados en los procedimientos ordinarios n.ºs 1633/2009, 1635/2009, 1634/2009, 1632/2009, 1631/2009 y 1622/2009, promovidos por D.ª Isabel Arias Ferrer, D.ª Eva Julia Tejeda Oliva, D.ª Esther Llorente Calle, D.ª Esther Cambero Jiménez, D.ª Nieves Villar Fresno y D.ª Silvia Oronvegua López, contra las resoluciones desestimatorias de los recursos de reposición presentados contra la Resolución de 13 de agosto de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados del citado proceso selectivo, se estiman los precitados recursos contencioso-administrativos y se ordena la anulación de las resoluciones impugnadas así como la revisión de las puntuaciones otorgadas a todos los aspirantes al proceso selectivo en el apartado II "Experiencia profesional". El fundamento de derecho tercero de estas sentencias determina que "deberá procederse a valorar nuevamente el apartado II Experiencia Profesional de acuerdo con lo expuesto, es decir, que los servicios prestados antes de julio de 2005 deben incluirse en el apartado A.5 -servicios prestados en otra categoría - y puntuado con 0.12 puntos por cada mes completo, y no con 0.20 puntos como se hizo".

Interpuestos recursos de casación contra estas sentencias por la Administración del Gobierno de Extremadura, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en sentencias dictadas en los recursos de casación n.º 389/2012, n.º 350/2012, n.º 193/2012 y n.º 332/2012, declara no haber lugar los mismos.

Posteriormente y a propuesta del Tribunal de Selección encargado de juzgar el citado proceso selectivo, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dicta autos de 8 y 10 de enero de 2013, en incidentes de ejecución de sentencias de 24 y 29 de noviembre de 2011, dictadas en los procedimientos ordinarios núm 1635/2009 y 1633/2009, siendo el único fundamento de derecho de los autos del siguiente tenor literal: "Plantea la Administración, a instancia del Tribunal Calificador del proceso selectivo, las dudas interpretativas que surgen para ejecutar la sentencia, a la vista de la fundamentación jurídica y fallo de la sentencia, al existir a su juicio dos posibles interpretaciones: a) realizar una nueva valoración de los méritos alegados por los aspirantes exclusivamente en los referente al apartado A.1; b) realizar una nueva valora-

ción conforme a la anterior y, además, revisar con base en el mismo criterio los apartados A.2, A.3 y A.4. Pues bien, atendiendo al objeto del recurso contencioso-administrativo y la pretensión de la parte actora, que no era otro que modificar la puntuación obtenida en el apartado A.1 y A.5, en atención a los servicios prestados con anterioridad por el demandante, la Sala entiende que la sentencia quedaría correctamente ejecutada conforme a la primera de las opciones planteadas, y no porque pueda o no ser correcta la segunda alternativa expuesta por la Administración, sino porque ello excedería de lo que el Tribunal resolvió en sentencia de acuerdo con el objeto que en tal procedimiento se sometía a nuestra decisión".

En cumplimiento de las citadas resoluciones judiciales, así como de lo establecido en la legislación vigente, esta Dirección Gerencia en el uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar en sus propios términos la sentencias firmes núm. 1016/2011, 1004/2011, 1006/2011, 1002/2011, 1019/2011 y 1028/2011, dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme al fallo estimatorio que contienen la mismas, cuyo tenor literal es el siguiente.

"Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "D.ª Isabel Arias Ferrer, D.ª Eva Julia Tejeda Oliva, D.ª Esther Llorente Calle, D.ª Esther Cambero Jiménez, D.ª Nieves Villar Fresno y D.ª Silvia Oronvegua López", actuando en su propio nombre y representación, contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 13 de agosto de 2009 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios categoría de Enfermeros de Atención Continuada en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura y, en consecuencia:

- 1. Anulamos la resolución impugnada.
- 2. Ordenamos la revisión de las puntuaciones otorgadas a todos los aspirantes al proceso selectivo por el apartado II: Experiencia Profesional, efectuando una nueva valoración de acuerdo con lo expuesto en la presente sentencia, modificando la puntuación final del proceso selectivo con los efectos inherentes a esta declaración".

Segundo. Dar traslado al Tribunal de Selección al objeto de realizar una nueva valoración conforme a lo expuesto en las anteriores resoluciones judiciales, esto es, computándose exclusivamente en el epígrafe A.1 del apartado II "Experiencia Profesional" del baremo de méritos, los servicios prestados en la categoría de Enfermero de Atención Continuada (creada por Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 20 de junio de 2005), valorándose en el epígrafe A5 los servicios prestados anteriores a la creación de la categoría e inicialmente incluidos por el Tribunal de Selección en el epígrafe A.1. Posteriormente elévese a la Dirección Gerencia la nueva relación de méritos de la fase de concurso a fin de practicar cuantas actuaciones fuesen precisas para el cumplimiento del fallo de la sentencia.

Mérida, a 7 de marzo de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 226/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 217/2011. (2013060431)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Parajes Rurales, SL, contra la Resolución del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 7 de diciembre de 2010, en la que se declara el incumplimiento de la recurrente de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos tres años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, por importe de 7.000 € más los intereses de demora, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 26 de febrero de 2013.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 226, de fecha 26 de febrero de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo n.º 217/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Fernández de las Heras, en nombre y representación de Parajes Rurales, SL, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos y dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 6 de marzo de 2013.

El Secretario General del SEXPE (PD Resolución de 9 de agosto de 2011, DOE n.º 156 de 12 de agosto), MIGUEL LOZANO ALÍA



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 14 de marzo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 11CA005, relativo a ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo. (2013080977)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acto administrativo que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Ayuntamiento de Badajoz para su exposición en el tablón de edictos.

Expte: 11CA005.

Interesado: Asociación Extremeña de Cooperación Este-Oeste (AECEO).

Acto que se notifica: Requerimiento de documentación. Domicilio: C/ Gaspar Méndez, 5 1.º C. 06011 Badajoz.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación para que aporte los documentos solicitados.

El requerimiento se encuentra a disposición del destinatario en la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), sita en avda. de la Libertad, s/n. Edificio de la Escuela de Administración Pública, en Mérida.

Mérida, a 14 de marzo de 2013. La Gerente de la AEXCID, M.ª ISABEL MORALES LIMÓN.

ANUNCIO de 14 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 12CA040, relativo a ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo. (2013080979)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acto administrativo que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Ayuntamiento de Cáceres para su exposición en el tablón de edictos.

Expte: 12CA040.

Interesado: Fundación para la Cooperación Internacional Dr. Manuel Madrazo.

Acto que se notifica: Resolución.

Domicilio: Avda. Ruta de la Plata n.º 28, 5.º B. 10001 Cáceres.

El interesado deberá comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias en la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), sita en avda. de la Libertad, s/n. Edificio de la Escuela de Administración Pública, en Mérida, al efecto de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 14 de marzo de 2013. La Gerente de la AEXCID, M.ª ISABEL MORALES LIMÓN.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 22 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas de rehabilitación de vivienda. (2013080846)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la Resolución de archivo por desistimiento de los expedientes de solicitud de calificación provisional y de ayudas en materia de rehabilitación que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de las resoluciones, así como toda la documentación, se encuentran archivados en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 22 de febrero de 2013. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

ANEXO

| EXPEDIENTE NUM. | INTERESADO | DIRECCIÓN |
|-----------------------|----------------------|-------------------------------|
| 10-RH-0014/2010-LV-AR | Jesús Salas Castañar | C/ La Mimbre n.º 13, Valverde |
| | | de la Vera (Cáceres) |
| 10-RH-0016/2010-LV-AR | Reyes Moreno Pérez | C/ Teodoro Perianes n.º 36, |
| | | Cuacos de Yuste (Cáceres) |

ANUNCIO de 22 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-RH-0002/10G2A, relativo a ayudas de rehabilitación de vivienda. (2013080847)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la resolución por la que se procede a declarar la finalización y archivo del expediente de solicitud de calificación provisional y de ayudas en materia de rehabilitación promovido por doña Cándida Franco Molano, expediente n.º 10-RH-0002/10G2A, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de la resolución, así como toda la documentación, se encuentran archivados en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera, n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Cáceres, a 22 de febrero de 2013. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 6 de febrero de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por Carbones González Curdera, SL, en el término municipal de Valverde de Leganés. (2013080784)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal promovida por Carbones González Curdera, SL, en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.
- Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera de encina y alcornoque en dos hornos de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: Cada horno tendrá una capacidad de llenado de unas 35 toneladas de madera seca.
- Ubicación: Parcela 160 del polígono 11 del término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Dos hornos de ladrillo, de 382,5 m³ y 192 m³, cada uno.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de febrero de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 7 de febrero de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Prevención de incendios mediante selvicultura y mejora de las infraestructuras en montes de la ZAR de Tentudía". Expte.: 12520B2FR460. (2013080936)

Advertido error en el texto del Anuncio de 7 de febrero de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Prevención de incendios mediante selvicultura y mejora de las infraestructuras en montes de la ZAR de Tentudía". Expte.: 1252OB2FR460, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 43 de 4 de marzo, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 4350 en el Apartado 6.b),

Donde dice:

"Contratista: Aplifoex, Aplicaciones Forestales Extremadura, SL".

Debe decir:

"Contratista: Puebla y Estellez, SA".

• • •

ANUNCIO de 25 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 08/1208, en relación con las ayudas de pago único y ayudas por superficie correspondientes a la campaña 2011/2012. (2013080808)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 30 de octubre de 2012, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, recaída en el expediente número 08/1208, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Luis Gómez-Bravo Palacios, con NIF 7231385R, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Ernesto Donoso, 3, Cabeza del Buey, en relación con la resolución relativa al recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 14 de junio de 2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de febrero de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

"RESUELVE

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Luis Gómez-Bravo Palacios, confirmando en todos sus extremos la Resolución de 14 de junio de 2012, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por la que se resuelve el expediente de Solicitud Única n.º 08/1208, en relación con las ayudas de pago único y ayudas por superficie correspondientes a la campaña 2011/2012.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 30 de octubre de 2012, La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011), Mercedes Morán Álvarez".

• • •

ANUNCIO de 28 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13359/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013080853)

No habiendo sido posible notificar la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de 10 de mayo de 2011, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 13359/P abierto a nombre de D. Roberto Brown González, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avenida de Portugal, s/n., en Mérida, indicándole que de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de recursos de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordi-

nario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 28 de febrero de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 7 de marzo de 2013 sobre plazos y otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2013/2014. (2013080974)

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 39/2012, de 16 de marzo (DOE n.º 57, de 22 de marzo) por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, se procede a hacer público el plazo de presentación de solicitudes en dichos centros así como los plazos de las sucesivas fases del proceso de admisión de dicho alumnado, que se incorpora como Anexo I del presente Anuncio.

El solicitante que vaya a participar en el proceso de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil, presentará una única solicitud, según el modelo oficial que figura en el Anexo II.

A efectos de valoración de la proximidad del domicilio, los datos se obtendrán de oficio por la Consejería de Educación y Cultura a través del SVDR (Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Residencia) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para lo cual el interesado cumplimentará la correspondiente autorización que figura como Anexo III del presente Anuncio. En el caso de que el interesado no prestara su consentimiento, deberá aportar original del certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o bien certificado de residencia en el que figure el domicilio familiar.

La información relativa a este proceso puede consultarse en el citado decreto; en las Delegaciones Provinciales de Educación de Cáceres y Badajoz; en los Centros de Educación Infantil y en el Portal de Escolarización de la Consejería de Educación y Cultura http://escolarizacion.educarex.es/.

Mérida, a 7 de marzo de 2013. El Secretario General de Educación, CÉSAR DÍEZ SOLÍS.

ANEXO I

PLAZOS DEL PROCESO GENERAL DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL CURSO 2013/2014.

| 3 de abril de 2013 | Plazo para que las Delegaciones Provinciales remitan las propuestas de zonificación a la Secretaría General de Educación para su aprobación y se constituyan las Comisiones de Escolarización. |
|----------------------------------|--|
| Del 10 al 30 de abril de 2013 | Plazo general de presentación de solicitudes de admisión (Anexo II). |
| 10 de junio de 2013 | Plazo para la publicación de la relación provisional de puntuaciones así como lista de espera en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, en los Centros de Educación Infantil y en el Portal de Escolarización de la página web de la Consejería de Educación y Cultura http://escolarizacion.educarex.es/ |
| II, I2 y I3 de junio de 2013 | Plazo para interponer reclamaciones ante el Consejo Escolar y/o director del centro por parte de los interesados que no soliciten acceso a la información del expediente. Plazo para solicitar acceso a la información del expediente. |
| 14, 17 y 18 de junio de 2013 | Plazo para que el Consejo Escolar y/o director del centro facilite la información del expediente a los interesados que la hayan solicitado. |
| 19, 20 y 21 de junio de 2013 | Plazo para interponer reclamaciones ante el Consejo Escolar y/o director del centro por parte de los interesados que solicitaron el acceso a la información del expediente. |
| 28 de junio de 2013 | Plazo para la publicación en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, en los Centros de Educación Infantil y en el Portal de Escolarización de la Consejería de Educación y Cultura http://escolarizacion.educarex.es/ , de las listas definitivas de admitidos y lista de espera por cada centro con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión de Escolarización. |
| 1, 2 y 3 de julio de 2013 | Plazo para solicitar acceso a la información del expediente. |
| 4, 5 y 8 de julio de 2013 | Las Comisiones de Escolarización facilitarán la información del expediente a los interesados que la hayan solicitado. |

ANEXO II

SOLICITUD DE INGRESO EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

INSTRUCCIONES:

| - Ponga una X en el cuadro en blanco | que se | corresponda | a su |
|--------------------------------------|--------|-------------|------|
| situación. | | | |

- No rellenar los espacios sombreados, que serán utilizados por la Administración
- En el espacio reservado a OBSERVACIONES, pueden añadir los datos que no estén recogidos en la solicitud y que crean de interés para un mejor conocimiento de su situación.
- Rellenar los datos con letras mayúsculas

| N° de solicitud | |
|---------------------|--|
| Puntuación obtenida | |
| Precio Público | |

DATOS DEL MENOR

| Fecha Nacimiento: | Nombre: | |
|-----------------------|---------|------------------|
| Apellido I°: | | Apellido 2°: |
| Domicilio (Completo): | | |
| Población: | | C.P. Provincia |
| Nacionalidad: | | Discapacidad (%) |

CENTROS QUE SOLICITA (Por orden de prioridad)

| | • | , |
|----|--------|-----------|
| N° | Centro | Localidad |
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |
| 6. | | |
| 7. | | |
| 8. | | |

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar en el propio centro así como en la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, núm. 6, 06800 Mérida)

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

| DATOS DI | E LA MAI | DRE / TUTORA | 4 | | | |
|-------------------|--------------------|----------------------------|--------------|--------------------------|-------|--|
| Nombre: | | | | | | |
| Apellido I°: | | | Apellido 2°: | | | |
| NIF: | | Fecha Nac.: | · | Nacionalidad: | | |
| Tfno Fijo: | | | | Tfno Móvil: | | |
| Domicilio (Comp | leto): | | | | | |
| Población: | | | C.P. | Provincia | | |
| | | | | | | |
| DATOS DI | EL PADR | E / TUTOR | | | | |
| Nombre: | | | | | | |
| Apellido I°: | | | Apellido 2°: | | | |
| NIF: | | Fecha Nac. | | Nacionalidad: | | |
| Tfno Fijo: | | | | Tfno Móvil: | | |
| Domicilio (Comp | leto): | | | | | |
| Población: | | | C.P. | Provincia | | |
| | | | | | | |
| OTROS DA | ATOS (ma | rcar con una X si pr | rocede) | | | |
| Otro hermano so | olicitante en la n | nisma convocatoria | Otro herma | no escolarizado en el ce | entro | |
| Necesidades Educ | cativas Especiale | Menor | Tutelado | Acogimiento famil | iar | |
| El padre, madre o | tutor legal tral | paja en el centro solicita | do. | | | |

Relación de miembros que conviven juntos:

Separado/a Divorciado/a

Situación familiar:

Familia numerosa

N° total de miembros

| | Parentesco con el solicitante: | Fecha de nac.: | Situación Laboral: | Dicapacidad (%) |
|----|--------------------------------|----------------|--------------------|-----------------|
| ı | Padre/Tutor | | | |
| 2 | Madre/Tutora | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |
| П | | | | |

Nº hijos a cargo de la familia

Viudo/a

Soltero

| VIVIENDA | | | | | |
|---|--------------------------|-------------------------------|--|--|--|
| En propiedad, sujeta a hipoteca o préstamo | Cuota mensua | al | | | |
| Vivienda en alquiler | Cuota mensua | al | | | |
| _ | | | | | |
| SITUACIÓN LABORAL | | | | | |
| Situación | Laboral | | | | |
| Ambos padres o tutores legales o el progenitor responsable en caso de familias monoparentales, trabajando a jornada completa. | | | | | |
| Uno de los padres o tutores legales trabajando a jor en horario diurno. | nada completa y el otro | o cursando estudios oficiales | | | |
| 3. Uno de los padres o tutores trabajando a jornada co atender al niño o niña | ompleta y el otro enferi | no con impedimento para | | | |
| 4. Ambos padres o tutores legales o el progenitor resp trabajando a tiempo parcial. | oonsable en caso de fan | nilias monoparentales, | | | |
| 5. Uno de los padres o tutores legales trabajando a tie horario diurno. | mpo parcial y el otro cu | ursando estudios oficiales en | | | |
| 6. Uno de los padres o tutores trabajando a tiempo pa atender al niño o niña. | rcial y el otro enfermo | con impedimento para | | | |
| 7. Cuando uno de los progenitores esté en situación de paro laboral por perdida de empleo y el otro se encuentre en cualquiera de las tres primeras situaciones laborales de este apartado. | | | | | |
| 8. Padre y madre o tutor/a legal en situación de paro la | boral. | | | | |
| | | | | | |
| OBSERVACIONES | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

| Se entregarán por DUPLICADO , mediante fotocopias debidamente COMPUL | SADAS, pon | iéndose una | X en los ∐ de la |
|---|---|---|---------------------------------------|
| documentación que proceda. Libro de Familia | | | |
| | | I- | |
| Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de ciudadanos extranjero Comunidad Autónoma de Extremadura. | en ia | | |
| Título Familia Numerosa o tarjeta acreditativa de dicha condición | | | |
| Certificado médico del especialista que acredite el embarazo de la madre, para el o niño no nacido. | caso de solicit | ud para | |
| Certificado convivencia (familia monoparental) | | | |
| Certificado acreditativo de discapacidad en grado igual o superior al 33% | | | |
| Informe Equipo Atención Temprana (necesidades educativas especiales) | | | |
| Justificante de cursar estudios oficiales en horario diurno | | | |
| Justificante de alquiler o hipoteca (referido a la vivienda habitual) | | | |
| Anexo III debidamente cumplimentado para que la Administración solicite los dato familiar a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) | os del domicili | 0 | |
| Certificación del Ayuntamiento acreditativa del domicilio familiar (únicamente si no Anexo III debidamente cumplimentado) | o se presenta | el | |
| Certificación de las Empresas u Organismos en los que se presta servicio a fin de a proximidad al domicilio laboral | acreditar la | | |
| Dictamen del Equipo de Atención Temprana u Orientación Educativa y Psicopeda que existen situaciones sociofamiliares que conlleven dificultades para la atención | | | |
| Otros | | | |
| | | | |
| | | | |
| | Madre | Padre | Otros |
| Certificado del SEPE de prestaciones/subsidios por desempleo | Madre | Padre | Otros |
| Certificado del SEPE de prestaciones/subsidios por desempleo Declaración IRPF | Madre | Padre | Otros |
| | Madre | Padre | Otros |
| Declaración IRPF Documentación de no estar obligado a declarar renta (Certificación de haberes, | Madre | Padre | Otros |
| Declaración IRPF Documentación de no estar obligado a declarar renta (Certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar) Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayor de | Madre | Padre | Otros |
| Declaración IRPF Documentación de no estar obligado a declarar renta (Certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar) Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayor de 16 años. | Madre | Padre | Otros |
| Declaración IRPF Documentación de no estar obligado a declarar renta (Certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar) Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayor de 16 años. Última nómina y contrato laboral que acredite la duración de la relación laboral | Madre | Padre | Otros |
| Declaración IRPF Documentación de no estar obligado a declarar renta (Certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar) Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayor de 16 años. Última nómina y contrato laboral que acredite la duración de la relación laboral Certificado del Sexpe que acredite la condición de desempleado Consentimiento (de no marcar ninguna de las dos casillas se publicará la p | Duntuación de | Grma desglo | D D D D D D D D D D D D D D D D D D D |
| Declaración IRPF Documentación de no estar obligado a declarar renta (Certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar) Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayor de 16 años. Última nómina y contrato laboral que acredite la duración de la relación laboral Certificado del Sexpe que acredite la condición de desempleado | ountuación de sique la puntuación | oforma desgloción | |
| Declaración IRPF Documentación de no estar obligado a declarar renta (Certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar) Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayor de 16 años. Última nómina y contrato laboral que acredite la duración de la relación laboral Certificado del Sexpe que acredite la condición de desempleado Consentimiento (de no marcar ninguna de las dos casillas se publicará la p ¿ Otorga su consentimiento a la Consejería de Educación y Cultura para que publi desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión de alumnos segú Decreto 39/2012 de 16 de marzo? | ountuación de lique la puntuación artículo 12 | forma desgloción | osada) SI NO |
| Declaración IRPF Documentación de no estar obligado a declarar renta (Certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar) Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayor de 16 años. Última nómina y contrato laboral que acredite la duración de la relación laboral Certificado del Sexpe que acredite la condición de desempleado Consentimiento (de no marcar ninguna de las dos casillas se publicará la p ¿ Otorga su consentimiento a la Consejería de Educación y Cultura para que publi desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión de alumnos segú | ountuación de lique la puntuación artículo 12 | forma desgloción | osada) SI NO |
| Declaración IRPF Documentación de no estar obligado a declarar renta (Certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar) Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayor de 16 años. Última nómina y contrato laboral que acredite la duración de la relación laboral Certificado del Sexpe que acredite la condición de desempleado Consentimiento (de no marcar ninguna de las dos casillas se publicará la p ¿ Otorga su consentimiento a la Consejería de Educación y Cultura para que publi desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión de alumnos segú Decreto 39/2012 de 16 de marzo? Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se | ountuación de sique la puntuación artículo 12 e acompañan s | forma desgloción del de ajustan a la de | osada) SI NO |
| Declaración IRPF Documentación de no estar obligado a declarar renta (Certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar) Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayor de 16 años. Última nómina y contrato laboral que acredite la duración de la relación laboral Certificado del Sexpe que acredite la condición de desempleado Consentimiento (de no marcar ninguna de las dos casillas se publicará la p ¿ Otorga su consentimiento a la Consejería de Educación y Cultura para que publi desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión de alumnos segú Decreto 39/2012 de 16 de marzo? | ountuación de sique la puntuación artículo 12 e acompañan s | forma desgloción del de ajustan a la de | osada) SI NO |
| Declaración IRPF Documentación de no estar obligado a declarar renta (Certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar) Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayor de 16 años. Última nómina y contrato laboral que acredite la duración de la relación laboral Certificado del Sexpe que acredite la condición de desempleado Consentimiento (de no marcar ninguna de las dos casillas se publicará la p ¿ Otorga su consentimiento a la Consejería de Educación y Cultura para que publi desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión de alumnos segú Decreto 39/2012 de 16 de marzo? Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se | ountuación de sique la puntuación artículo 12 e acompañan s | forma desgloción del de ajustan a la de | osada) SI NO |
| Declaración IRPF Documentación de no estar obligado a declarar renta (Certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar) Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayor de 16 años. Última nómina y contrato laboral que acredite la duración de la relación laboral Certificado del Sexpe que acredite la condición de desempleado Consentimiento (de no marcar ninguna de las dos casillas se publicará la p ¿ Otorga su consentimiento a la Consejería de Educación y Cultura para que publi desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión de alumnos segú Decreto 39/2012 de 16 de marzo? Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se | ountuación de sique la puntuación artículo 12 e acompañan s | forma desgloción del de ajustan a la de | osada) SI NO |

ANEXO III

LA VES DEL

| JUNTA DE EX DEL SISTEM | KTREMADURA P IA DE VERIFIC | N PARA QUE LA CONSEJERÍA PUEDA RECABAR LOS DATOS D ACIÓN Y CONSULTA DE DAT Y ADMINISTRACIONES PÚBLICA | EL DOMICILIO FOS DE RESIDI | FAMILIAR A TRAVES |
|---|--|--|---|---|
| solicitar los dat (S.V.D.R) del M | tos del domicilio fa Ministerio de Hacie nno/a | corizan a la Consejería de Educación amiliar, a través del Sistema de Verinda y Administraciones Públicas, en ren | ficación y Consulta razón del proceso d cu | a de Datos de Residencia le escolarización en el que lyo domicilio declaran que C/ |
| de 16 de marzo alumnado de pi Educación y Cu que se suprime administrativos | orización se otorga a o, de la Consejería rimer ciclo de educ ltura, y en aplicacio | dedededede los efectos del procedimiento de esco de Educación y Cultura, por la que esción infantil en Centros de educación de lo previsto en el artículo 3 del Dos interesados de presentar el certificade emadura. | olarización estableci se regula el proce ón infantil dependi ecreto 184/2008, de | ido por el Decreto 39/2012 dimiento de admisión del tentes de la Consejería de te 12 de septiembre, por la |
| PARENTESCO ALUMNO* | NOMBRE | APELLIDOS | NIF | FIRMA |
| | | | | |
| | | | | |
| patria potestad | del alumno), salvo | n las dos casillas (por ejemplo, padre en el caso de que el alumno/a conviva ria potestad o sea el propio alumno ma | habitualmente y p | ernocte en el domicilio de |

SR. DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO......

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 7 de febrero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2013080840)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de iniciación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 7 febrero de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

| EXPTE. | INTERESADO | NORMATIVA INFRINGIDA | SANCIÓN |
|----------|--------------------------|--|------------|
| 347/2012 | HERMANOS MONGE SEGURO SL | - Real Decreto 361/2009, art. 5. | 900 euros |
| 361/2012 | hotel ahnia 2005, Sl | - Reglamento (CE) n.º 852/2004, art. 5 | 1850 euros |
| 363/2012 | JOSÉ AZUAGA GONZÁLEZ | - Real Decreto 2482/1986, art. 8.4 | 150 euros |

• • •

ANUNCIO de 7 de febrero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 276/2012. (2013080842)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinataria las notificaciones de propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comu-

nidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Mérida, a 7 de febrero del 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

| EXPTE. | INTERESADO | NORMATIVA INFRINGIDA | SANCIÓN |
|----------|----------------------|---|----------|
| 276/2012 | MARÍA TERESA REDONDO | Ley 28/2005, de 26 de diciembre, modificada por | 30 euros |
| | CLAROS | Ley 42/2010. art. 7 | |

• • •

ANUNCIO de 7 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 219/2012. (2013080844)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario las notificaciones de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículo 59.5 y 61, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación del expediente se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 7 de febrero de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

| EXPTE. | INTERESADO | NORMATIVA INFRINGIDA | SANCIÓN |
|----------|-------------------------|---|-----------|
| 219/2012 | CORPORACIÓN ALIMENTARIA | - Real Decreto 1334/1999, art. 5,11,15,16 | 750 euros |
| | DE GUISONA, SA | | |

• • •

ANUNCIO de 15 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2013080836)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentran en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 15 de febrero de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

| EXPEDIENTE | INTERESADO | NORMATIVA INFRINGIDA | SANCIÓN |
|------------|----------------------|--|----------|
| S/090-2012 | GRIGORAS FLORIN NITA | LEY 28/2005 | 30 euros |
| S/190-2012 | MIKEL VÁZQUEZ VARGAS | REGLAMENTO (CE) N.º 178/2002 REAL DECRETO 1945/1983 | 60 euros |

• • •

ANUNCIO de 15 de febrero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2013080833)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargo de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad

Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 15 de febrero de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

| EXPEDIENTE | INTERESADO | NORMATIVA INFRINGIDA | SANCIÓN |
|------------|---|--|-----------|
| S/264-2012 | | REGLAMENTO (CE) N.º 853/2004 REAL DECRETO 1945/1983 | 90 euros |
| S/269-2012 | FRANCISCO GALVÁN FERNÁNDEZ (ENCARGADO BAR FANIN) | LEY 28/2005 | 601 euros |

• • •

ANUNCIO de 15 de febrero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2013080835)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 15 de febrero de 2013, El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud. CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

| EXPEDIENTE | INTERESADO | NORMATIVA INFRINGIDA | SANCIÓN |
|------------|-----------------------------|--|-----------|
| S/193-2012 | VIKTORIYA ZAKHAROVA | LEY 28/2005 | 601 euros |
| | (TITULAR BAR HUSKY) | | |
| S/199-2012 | BERNARDO BAUTISTA CARRASCO | REGLAMENTO (CE) N.º 178/2002 RD 1945/1983 | 60 euros |
| S/234-2012 | HOSTAL EL GALLO (ENCARGADO | LEY 28/2005 | 601 euros |
| | D. WALTER NELSON LUNA AMAY) | | |
| S/226-2012 | D.ª MIHAELA CRISTINA MINCU | LEY 28/2005 | 30 euros |

• • •

ANUNCIO de 15 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2013080845)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de la resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 15 de febrero de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

| EXPTE. | INTERESADO | NORMATIVA INFRINGIDA | SANCIÓN |
|----------|-----------------------------|---|-----------|
| | BOLONIA GENERACIÓN 2010, SL | - Reglamento CE n.º 852/2004, Arts: 5.1.g | 200 euros |
| 222/2012 | AURORA SÁNCHEZ LEIRIA | - Ley 17/2011, art. 6 | 60 euros |
| | | | |

• • •

ANUNCIO de 15 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/173-2012, en materia de salud pública. (2013080837)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 15 de febrero de 2013, El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

| EXPEDIENTE | INTERESADO | NORMATIVA INFRINGIDA | SANCIÓN |
|------------|--|----------------------|-----------|
| S/173-2012 | AURINEIDE ALVES DE LIMA (TITULAR BAR EL POLÍGONO) | LEY 28/2005 | 601 euros |

• • •

ANUNCIO de 15 de febrero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2013080841)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de iniciación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 5, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 15 de febrero de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

| EXPTE. | INTERESADO | NORMATIVA INFRINGIDA | SANCIÓN |
|----------|----------------------------|---|-----------|
| 359/2012 | LUIS MARIANO MERCHÁN GÓMEZ | - Reglamento CE n.º 852/2004, Arts: 3, 4. punto 2, Anexo II capítulo I. Apartados 4. | 300 euros |
| 18/2013 | MARIAN CATALIN DUDUIANU | -Reglamento CE n.º 852/2004, Arts: 4. punto 2, Anexo II capítulo IV. Apartados 3.6. | 75 euros |
| 19/2013 | FANEL CORCOVEANU | -Reglamento CE n.º 852/2004, Arts: 4. punto 2, Anexo II capítulo IV. Apartados 3.6. | 75 euros |
| 20/2013 | GABRIL DAGRAN | -Reglamento CE n.º 852/2004, Arts: 4. punto 2, Anexo II capítulo IV. Apartados 3.6. | 75 euros |

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Adaptación y reforma de espacios para sala de prensa y reforma de cubierta del acceso al Hemiciclo en el Parlamento de Extremadura". Expte.: 64M/12. (2013060249)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se da publicidad a la formalización del contrato "Adaptación y reforma de espacios para sala de prensa y reforma de cubierta del acceso al Hemiciclo en el Parlamento de Extremadura".

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 64M/12.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: "Adaptación y reforma de espacios para sala de prensa y reforma de cubierta del acceso al Hemiciclo en el Parlamento de Extremadura".
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de septiembre de 2012.
- 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Importe de licitación: Noventa y cuatro mil trescientos ochenta y un euros con veintiséis céntimos IVA no incluido (94.381,26 €).
- 4. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
 - a) Fecha de adjudicación: 5 de febrero de 2013.
 - b) Contratista: Lerpa 2002, SL.
 - c) Importe de adjudicación: Setenta y tres mil ochocientos veintiún euros IVA no incluido (73.821 €).
 - d) Fecha de formalización del contrato: 13 de marzo de 2013.

Mérida, a 14 de marzo de 2013. El Letrado Mayor y Secretario General, F. JAVIER CIRIERO SOLETO.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TIRO OLÍMPICO

ANUNCIO de 14 de marzo de 2013 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2013080970)

Por el presente se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico el día 26 de marzo de 2013, según Decreto 214/2003, de 26 de diciembre.

Toda la documentación relativa a las mismas estará expuesta al público en los tablones de anuncios en Cáceres, así como en la Dirección General de Deportes.

Cáceres, a 14 de marzo de 2013. El Presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, ANTONIO BELVÍS HERNÁNDEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es